

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

HORMIGONES TRANSEX LTDA.

En Santiago, a 1 de octubre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde, don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Cédula Nacional de Identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Santiago, en adelante, también e indistintamente, LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, **HORMIGONES TRANSEX LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 88.147.600-2, representada por don Francisco Javier Posada Alé, Cédula Nacional de Identidad N° 9.908.128-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida del Valle N° 850, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante, también e indistintamente, LA EMPRESA; los comparecientes mayores de edad, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes generales. El considerando 5.1.3 literal a) de la Resolución Exenta N° 600/2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Planta de Molienda de Cemento", de titularidad de LA EMPRESA, establece que ésta deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones (PCE), que definirá la forma, plazo y condiciones en que se materializará dicha compensación. Lo anterior, en virtud de que la estimación de emisiones atmosféricas del proyecto presentada por LA EMPRESA indica que se superan los límites para PM₁₀ establecidos en el artículo 98 del D.S. N° 66/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana.

En cumplimiento de lo ordenado, LA EMPRESA ha preparado un PCE que se someterá a evaluación por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, y que contempla la pavimentación de un tramo de la calle El Rodeo, comuna de Puente Alto, según Proyecto de Pavimentación y Aguas Lluvia Calle El Rodeo – Subdivisión – Etapa 1, 2, 3 Sectores 1, 2, 3, Comuna de Puente Alto, de fecha 07 de septiembre de 2011, CÓDIGO SERVIU N° 32747, y ORD. N° 44421 de 22 de septiembre de 2011, del Jefe de la Unidad de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares del SERVIU Región Metropolitana, que lo informa favorablemente. Copias del proyecto y del ordinario recaído en él se adjuntan al presente convenio y se entienden formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Por medio del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD autoriza la ejecución de las obras en vía pública del Plan de Compensación de Emisiones de PM₁₀ del proyecto "Planta de Molienda de Cemento", de titularidad de LA EMPRESA, consistente, según se señaló, en la pavimentación con hormigón de un tramo de calle El Rodeo, comuna de Puente Alto, de acuerdo a detalle de proyecto individualizado en la cláusula anterior, y que ha sido informado por SERVIU a la D.O.M. de LA MUNICIPALIDAD, según consta en ORD. N° 44421, ya citado y en consideración al beneficio que ello reporta para la comuna, rebaja de los derechos municipales correspondientes en un 50%.

TERCERO: LA EMPRESA se compromete a dar inicio a la ejecución de la obra de pavimentación señalada en la cláusula anterior, de manera inmediata. Las faenas tendrán una duración de 45 días.

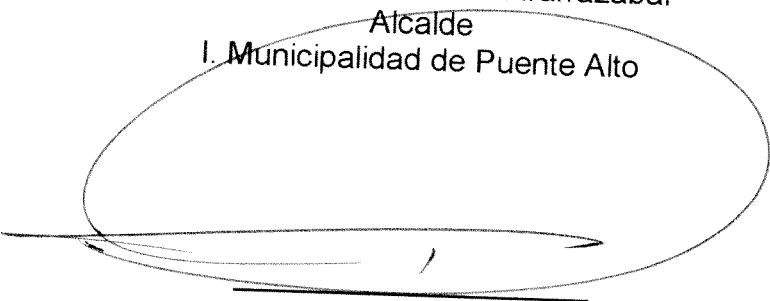
CUARTO: El cumplimiento del presente convenio queda sujeto a la condición de que el Plan de Compensación de Emisiones presentado por LA EMPRESA sea sancionado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

QUINTO: El presente convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, don Manuel José Ossandón Irrázabal, consta de la Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008. La personería de don Francisco Javier Posada Alé consta de escritura pública de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada ante María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular de la 42ª Notaría de Santiago, Repertorio N° 11591.

SEPTIMO: El presente convenio se extiende en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
Manuel José Ossandón Irrázabal
Alcalde
I. Municipalidad de Puente Alto


Francisco Javier Posada Alé
Hormigones Transex Ltda.

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

9 NOV 2011

EX. N° 1339/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Convenio entre la Empresa de Hormigones Transex Ltda. Y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución de las obras en vía pública del Plan de Compensación de Emisiones de PM₁₀, del proyecto "**Planta de Molienda de Cemento**", consistente en la pavimentación con hormigón de un tramo de calle El Rodeo de esta comuna. Por su parte la empresa, se compromete a dar inicio a la ejecución de la obra ya señalada de manera inmediata, cuya faena tendrá una duración de 45 días.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio celebrado entre Hormigones Transex Limitada y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 01 de octubre del 2011, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE